

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 104

JUEVES 1 DE MAYO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior.....			2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores			3'00 »
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

## Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.512

Autorizando a «El Aguila, S. A.» Fábrica de Cerveza, la instalación y sustitución de los transformadores que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «El Aguila, S. A.», Fábrica de Cervezas, con domicilio en Córdoba, calle Fray Luis de Granada, en solicitud de autorización para sustituir el transformador que de 200 K. V. A. tiene instalado en su fábrica de Cerveza, en Córdoba, por otro de 300 K. V. A., instalándose además, como reserva, otro de la misma potencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Fábrica de Cervezas «El Aguila, S. A.», de Córdoba, la sustitución del transformador de 200 K. V. A. que tiene instalado en su fábrica de Cerveza en Córdoba, por otro de 300 K. V. A., instalándose además como reserva, otro de la misma potencia.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La sustitución e instalación de los transformadores que se autorizan, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que a continuación se expresan para su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Se cumplimentará lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de estaciones de transformación sobre la puesta a tierra de la línea de alimentación.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. Gerente de «El Aguila, S. A.»  
—CORDOBA.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.690

Núm. 1.489

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pablo Serrano García, vecino de Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de noviembre de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Begoñita», de mineral de cobre, sita en el término de Espiel, paraje denominado «Maríanta», con una extensión superficial de 60 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de 0'60 de diámetro por 1 de altura, situado en el límite Norte del puntal del Cerro de Maríanta, el cual está situado a unos 30 metros al Sur del Arroyo del Casillero, sirviendo este mismo mojón de linde para las fincas conocidas por Colada de los Hatillos y Peñas Rubias.

Desde el punto de partida y con rumbo Este 24º Sur, se medirán 500 metros colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, S. 24º O. 900 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª, O. 24º N. 600 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª, N. 24º E. 1.000 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª, E. 24º S. 600 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª, S. 24º O. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclama-

ciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.696

Núm. 1.490

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Alvear y Ruiz de Salas, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 11 de diciembre de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a San Fernando», de mineral de cobre y hierro, sita en el término de Córdoba y Villaviciosa paraje «Cerro de las Rejas, y Dehesa de Campo Bajo, con una extensión superficial de 37 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pozo situado en las proximidades de un socavón, existente en el citado paraje; dicho punto de partida es el mismo que se eligió para la solicitud del permiso de investigación «San Fernando» núm. 10.675 registrado asimismo por don Juan Alvear.

Desde el referido punto de partida se medirán 230 metros en dirección O. 16º S. colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, S. 16º E. 150 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, E. 16º N. 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, S. 16º O. 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, O. 16º S. 300 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, N. 16º O. 1.200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, E. 16º N. 400 metros.

De 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> etapa, S. 16° E. 500 metros.

De 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> etapa O. 16° S. 200 metros.

De 9.<sup>a</sup> a 1.<sup>o</sup> etapa S. 16° E. 250 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 37 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de abril de 1952.—El Ingeniero jefe, Antonio Ortiz.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 1.620

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en expediente que instruyo de apremios por débitos de Rústica de los años 1941 al 1948 inclusive, contra don José Baena Guzmán, vecino de Guadalcázar, se ha dictado con fecha 19 de abril actual, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 14 del actual conforme el artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Baena Guzmán, cuyo embargo se realizó por providencia de 11 de febrero del año en curso, se acuerda la celebración de la misma para el día 17 de mayo próximo en el local del Juzgado de Paz de la villa de Guadalcázar a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

Rústica, suerte de olivar de 2.<sup>a</sup> clase en el sitio conocido por «Madroneales Bajos», del término de Guadalcázar que linda al Norte y Este, con José Hens Ruiz; al Sur y Oeste con Rafael Marchal y otros. Tiene una superficie de 38 áreas y 5 centiáreas.—Capitalización de la misma, 911 pesetas.—Libre de cargas.

#### CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a nombre del deudor ni otra persona alguna los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia

entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como «Recursos Eventuales del Tesoro» conforme el artículo 105, norma 9.<sup>a</sup>

Lo que transcribo a tenor de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada indicada subasta.

Guadalcázar, a 21 de abril de 1952.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

## Ayuntamientos

### ESPIEL

Núm. 1.614

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la cuenta general de liquidación del Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del pasado ejercicio de 1951 y las de Administración del Patrimonio municipal correspondiente al mismo año, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho tiempo y otros ocho días más, puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas naturales o jurídicas con derecho a ello.

Espiel, 22 de abril de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

### PUENTE GENIL

Núm. 1.618

Rendidas las Cuentas del Presupuesto de Administración y del Patrimonio Municipal correspondiente al año 1.951, se exponen al público en la Intervención Municipal durante el plazo de 15 días, y durante dicho plazo y 8 días más, se admitirán las reclamaciones que quieran presentar los interesados según determina la vigente Ley de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente-Genil, 21 de abril de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

### ALMEDINILLA

Núm. 1.630

Don Rafael Rodríguez Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gabriel Gracia García, número 32 del Reemplazo de 1950, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Francisco Gracia García; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 242 y en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conoci-

miento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Gracia García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Gracia García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabriel Gracia García.

El repetido Francisco Gracia García, es natural de Montefrío (Granada), hijo de Francisco Gracia Forti y de Carmen García Maza, y cuenta 30 años de edad, soltero, de profesión panadero, estatura mediana, pelo castaño, ojos negros, cejas corridas, color moreno, barba redonda gruesa, señas particulares ninguna.

Almedinilla, a 22 de abril de 1952.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.

## JUZGADOS

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.685

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en autos de juicio de faltas número 224 de 1952, por falsedad y estafa, contra Manuel Expósito Márquez y otros, se cita por medio de la presente a Luis Galisteo Torres, cuyo actual paradero se ignora y cuya última residencia la tuvo en esta ciudad, a fin de que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza del Generalísimo, número 1, el próximo día 9 de mayo a sus doce horas, a fin de celebrar el juicio de faltas que está decretado, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, a 26 de abril de 1952.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

### LA RAMBLA

Núm. 1.308

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, para la practica de activas diligencias, en la busca y rescate de tres cerdos, dos de ellos como de una arroba de peso, uno macho y otra hembra, y otro macho de una arroba, todos ellos refintos, los dos mayores con la oreja derecha rasgada y el pequeño sin seña particular alguna, propiedad del vecino de esta ciudad, Juan Córdoba Toledano y desaparecidos de la zehurda próxima a la casilla denominada de Toledano de este término, la noche del 21 al 22 del actual; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 18 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 28 de marzo de 1952.—M. Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Núm. 1.313

José Luna Blanco Sanchez, de 38 años, soltero, hijo de Vicente y de Marina, natural de Villanueva de Córdoba, de oficio Marinero; y José Gutiérrez Fayas, de 30 años, soltero, hijo de Cesáreo y de Josefa, natural de Bardelgas (Santander), de oficio Marinero; procesados en causa de esta jurisdicción n.º 190-51 por el presunto delito de Deserción Mercante en el puerto de Buenos Aires siendo tripulantes del vapor «Cabo de Buena Esperanza».

Comparecerán en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado Militar de Marina para responder a los cargos que les resulten de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto ruego a las Autoridades civiles y militares que caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1952.—El Capitán Juez Instructor, José Fernández Ramírez.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.322

Don Juan Fernández Medina, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé; Que en el juicio de faltas número 925-951 del año; seguido contra Manuel Aguilar Ruedas por el hecho de coger leña, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de Costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5'00 pesetas.

Por multa, 15'00 pesetas.

Por Mutualidad, 2'00 pesetas.

Por Peritos, 8'00 pesetas.

Total, 54'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Aguilar de la Frontera a dos de abril de 1952.—Juan Fernández Medina.—V.º B.º El Juez Comarcal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA